



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Lunes, 8 de noviembre de 1976

Núm. 257

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.628

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

Exámenes para operadores de cabina

El Gobierno Civil de Barcelona, en el "Boletín Oficial" de la provincia número 255, de 23 de octubre pasado, publica la siguiente convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos:

"Circular núm. 128

Ampliación de convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 223, de fecha 16 del pasado mes de septiembre, se convocaban exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos, especificándose en la base primera que las solicitudes de examen deberían cursarse a este Gobierno Civil dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquella publicación, tanto en este periódico oficial como en los "Boletines Oficiales" de cada provincia integradas en la zona Nordeste, según delimitación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1965.

Y resultando insuficiente dicho plazo, según hace constar el Sindicato Provincial del Espectáculo, con esta fecha, y

de conformidad con la petición formulada por el Presidente del mismo, se ha dispuesto una ampliación para la presentación de solicitudes por nuevo plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que fine el período anterior.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 18 de octubre de 1976. — El Gobernador civil, Salvador Sánchez-Terán Hernández".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1976.

El Gobernador civil,

MANUEL - MARÍA URIARTE Y ZULUETA

SECCION TERCERA

Núm. 7.612

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Esta Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 1976, aprobó el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de distribución de agua y saneamiento en la localidad de Villanueva de Huerva.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del correspondiente anuncio convocando la subasta, por no haberse producido reclamación alguna dentro del plazo

señalado contra los mencionados proyecto y pliegos de condiciones.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Servicio de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Tipo de licitación. — 22.018.946 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. — Quince meses.

Forma de efectuar los pagos. — Mediante certificaciones de obra extendidas por técnico competente y con cargo al Presupuesto especial del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1976-77 y a la aportación del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.

Fianza provisional. — 440.979 pesetas.

Fianza definitiva. — 880.757 pesetas.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Registro general) en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior, y existe crédito suficiente en el Presupuesto provincial para satisfacer la aportación a cargo de esta Excm. Diputación. Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta. — Si la primera subasta se declarase desierta, se celebrará una segunda bajo los mismos tipos y condiciones que la primera, a los diez días hábiles siguientes a la celebración de ésta.

Zaragoza, 23 de octubre de 1976. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número y documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial del Estado" número y de las condiciones que se exigen para la ejecución de la obra de en la localidad de, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 7.613

Resolución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Jefe provincial del Servicio de Extinción de Incendios de Zaragoza.

Transcurrido el plazo de quince días, otorgado a efectos de reclamaciones contra la designación de los miembros del Tribunal que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Jefe provincial del Servicio de Extinción de Incendios de Zaragoza, sin que se haya producido ninguna, procede elevar a definitiva la citada composición del Tribunal.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria

publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 47, de 27 de febrero de 1976, y en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" número 86, de 9 de abril de 1976, se convoca a los interesados para el próximo día 26 de noviembre de 1976, a las once horas, en el Palacio provincial de Zaragoza (plaza de España, número 2), con objeto de dar comienzo a los ejercicios del presente concurso-oposición.

Lo que se hace público mediante anuncio en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de octubre de 1976. — El Secretario del Tribunal, (ilegible). Visto bueno: El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

SECCION QUINTA

Núm. 7.611

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don José Artal Robleda ("Carbones Arama") ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento del suministro de calefacción en Teatro Principal durante la temporada 1975-1976.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 68 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que en un plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

Zaragoza a 28 de octubre de 1976. El Alcalde - Presidente, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.610

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de plazas de oficiales conductores de este Excmo. Ayuntamiento quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Primitivo Pemán Cativiella, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: El Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; el Ilmo. señor don Julián Ferrer Jerez, Director del Instituto Politécnico Nacional; suplen-

te, don Francisco Oliván Baile, Profesor de dicho Instituto; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don José-Luis Cereza Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería.

Secretarios: Don Ernesto García Arilla, Oficial mayor, y don José María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros, prevenida en el artículo 29 b) de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de octubre de 1976. — El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 7.554

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 304 de 1976, promovido por don Luis-María Lasheras Orduña, contra resolución de la Dirección General de Administración Local, de 26 de marzo de 1976, que desestima la integración del recurrente, funcionario de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en el subgrupo administrativo de la Administración general. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1976. — El Secretario, María Escribano. — Visto bueno: Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.555

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 301 de 1976, promovido por don José Durán Martín y otros, funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, contra resolución de la

cción General de Administración Local, de 26 de mayo de 1976, que condiciona e impide la integración de los recurrentes en el subgrupo administrativo de la Administración general.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1976. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

* * *

Núm. 7.556

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 302 de 1976, promovido por don Dámaso Casas Gurpegui y don Antonio Pérez Acín, funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, contra resolución de la Dirección General de Administración Local, de 26 de mayo de 1976, que condiciona e impide la integración de los recurrentes en el subgrupo administrativo de la Administración general.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1976. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

* * *

Núm. 7.557

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 303 de 1976, promovido por don Francisco Alda Mainar, contra resolución de la Dirección General de Administración Local, de 26 de mayo de 1976, que condiciona e impide la integración de los recurrentes, funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en el subgrupo administrativo de la Administración general.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar le-

gitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1976. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.614

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Don Arsenio Ordovás Serrano, con domicilio en calle Enmedio, número 3, de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 1.500 metros cúbicos de áridos del cauce del río Camarás, a la altura de las Ventas de Herrera, punto kilométrico 9 de la carretera de Azuara a Herrera, en término municipal de Azuara (Zaragoza), con destino a la venta, cuyos precios de carga sobre vehículo son los siguientes:

Grava, 100 pesetas metro cúbico.

Arena, 120 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 7.615

Nota - anuncio

Don Vicente Cardós Rubio, con domicilio en carretera de Ayerbe, número 4, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 1.500 metros cúbicos de áridos del cauce del río Arba de Luesia, aguas arriba y abajo del puente de la carretera de Ejea de los Caballeros a Luesia, paraje "Rabosera" en término municipal de

Ejea de los Caballeros, con destino a la venta, cuyos precios de carga sobre vehículo son los siguientes:

Mezcla, 150 pesetas metro cúbico.

Grava, 90 pesetas metro cúbico.

Gravilla, 170 pesetas metro cúbico.

Carbancillo, 220 pesetas metro cúbico.

Arena, 220 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1976. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 7.616

Nota - anuncio

La Junta Administrativa de Nanclares de la Oca, perteneciente al Ayuntamiento de Iruña de Oca (Alava), solicita concesión de un aprovechamiento de 40 litros por segundo de aguas públicas derivadas del manantial "El Torco", sito en el casco urbano de la población, con destino a abastecimiento de la localidad y de su zona industrial.

A tal fin presenta el denominado proyecto reformado del proyecto de ampliación de la red de distribución de agua potable y nuevo depósito regulador en Nanclares de la Oca (Alava), suscrito en Vitoria y febrero de 1976 por el Ingeniero de Caminos don Santiago Alzu Goñi, que justifica un caudal diario de 3.000 metros cúbicos, equivalente al continuo de 35 litros por segundo e instantáneo de elevación de 40 litros por segundo.

Las obras consisten en instalar en la actual caseta de bombeo dos grupos gemelos de electrobombas de 25 CV de potencia cada uno, que conjuntamente o no, según las necesidades de consumo, pueden elevar hasta un caudal máximo de 40 litros por segundo a través de tubería única de impulsión de 175 milímetros de diámetro y 429 metros de trazado, que termina en un nuevo depósito regulador de 820 metros cúbicos de capacidad, desde el que arrancan las dos arterias principales de la distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de octubre de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 7.618

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Huesca y Zaragoza, con hijuelas (U-115), se ha solicitado autorización para establecer un servicio parcial entre Zuera y Las Lomas todos los días laborables, de lunes a viernes inclusive, excepto en el mes de agosto, por un plazo de un año.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo María Agustín, núm. 9), las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Zaragoza, Villanueva de Gállego y Zuera, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios de Huesca a Zaragoza ("Renfe"), Jaca a Zaragoza y Luna a Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1976.—
El Ingeniero Jefe, Carlos Villellas.

Núm. 7.617

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Frater", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Frater", S. A.,

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Frater", S. A., y

Resultando que con fecha 21 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, acompañándose al mismo la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Frater", sociedad anónima.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se

hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 28 de octubre de 1976.—
El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Frater", S. A. domiciliada en Zaragoza capital, ha sido concertado entre la dirección de la misma y los Vocales del Jurado respectivo, con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Artículo 1.º El Convenio colectivo de la mencionada empresa "Frater", sociedad anónima, encuadrada en el Sindicato provincial del Metal, afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital o su provincia, tanto industriales como comerciales.

Ambito personal

Art. 2.º Las cláusulas del presente Convenio serán de aplicación a todos los productores que prestan sus servicios en la mencionada empresa, dentro del ámbito territorial que se determina, y a los que en lo sucesivo entren a formar parte del servicio de la misma, con excepción del personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración de este Convenio será de dos años, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día 1.º de abril de 1976.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes y, en este caso, los salarios pactados quedarían automáticamente incrementados según el aumento del índice de coste de vida elaborado por el INE para el conjunto nacional, respecto de los doce meses anteriores, en la forma dispuesta en los artículos 1.º de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y 7.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, o las que en ese momento se hallen vigentes.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso está previsto con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación

de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses obligatorio.

Si la denuncia fuese presentada por la empresa bastará que, dentro del plazo referido, presente ante la Organización Sindical la solicitud escrita a que hubiere lugar.

En ambos casos los denunciados se obligan a dar cuenta a la otra parte de la denuncia presentada.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los cuatro Vocales de Jurado, en cada momento, e igual número de representantes designados por la empresa.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Unidad del Convenio

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiere introducir en el mismo por cualquiera de las partes o decisiones de la Autoridad daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial contencioso-administrativo, Convenio sindical, contrato de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Absorción

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Garantías personales

Art. 9.º Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Organización del trabajo

Art. 10. De acuerdo con la legislación vigente y en especial de la Ordenanza de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, la dirección y organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa:

- a) La organización y jerarquización del trabajo.
- b) El establecimiento, modificación o supresión de puestos de turnos de trabajo.
- c) El establecimiento, modificación o supresión de servicios, departamentos, secciones, etc.
- d) La adopción de nuevos métodos, así como la mecanización y automatización de los servicios.
- e) La aplicación de las técnicas de medida, valoración y racionalización del trabajo que, en cada caso, se consideren más oportunas.
- f) La movilidad y redistribución del personal de la empresa, con arreglo a las necesidades de organización y producción, en orden a aumentar la productividad de la empresa.
- g) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.
- h) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria.
- i) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

Art. 11. El director de cada servicio, en nombre y representación de la dirección de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de departamento ostentan ante el personal a sus órdenes la representación permanente de la dirección del servicio a que están adscritos, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y control de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y

alto rendimiento, y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir al personal a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos, con la consideración y corrección debidas.

El personal de cualquier categoría, en sus relaciones de trabajo, depende de sus jefes en orden jerárquico, debiendo guardar a sus superiores la subordinación y deferencia debidas y tratar con consideración a sus compañeros de trabajo. De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar con extremado celo el trato correcto de sus subordinados, incluso en los momentos en que por cualquier causa tengan que amonestarlos.

Productividad

Art. 12. Por ser de absoluta necesidad para hacer viable este Convenio, la empresa y sus productores se comprometen a lograr un alto nivel de productividad, que redunde en beneficio de todos.

Para ello los productores se obligan a colaborar con la empresa:

- a) Realizando el trabajo encomendado, ateniéndose a las instrucciones y métodos operatorios fijados por sus superiores jerárquicos.
- b) Contestando adecuadamente y siempre que se les solicite a cuestiones e informaciones relativas al trabajo.
- c) A observar rigurosamente el horario de trabajo establecido por este Convenio.
- d) A poner diligencia y cuidar con esmero el material, máquinas y herramientas a su cargo, manteniéndolos limpios y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales y jornales.
- e) A utilizar, según las instrucciones que reciban, los medios de protección y de prevención que la empresa ponga a su disposición contra los accidentes.
- f) Permaneciendo en sus puestos de trabajo y no abandonándolos durante las horas del mismo, sin causa justificada y sin autorización.
- g) A alcanzar los rendimientos establecidos.
- h) A observar con todo interés las normas e instrucciones que reciban de sus jefes inmediatos y del departamento de control de calidad, para mantener siempre un alto nivel de calidad en los productos y trabajos encomendados.
- i) A presentar siempre, en primer lugar, a sus jefes inmediatos las que-

jas o reclamaciones relativas al trabajo.

Jornada de trabajo

Art. 13. El número total de horas reales y efectivas de trabajo para el primer año de vigencia de este Convenio (1.º de abril de 1976 a 31 de marzo de 1977) será de mil novecientas doce en jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, en régimen continuado, excepto para el personal de oficinas, de lunes a viernes. Para el segundo año de vigencia (1.º de abril de 1977 al 31 de marzo de 1978), será de mil novecientas cuatro horas, siguiendo el mismo criterio.

La retribución de jornada pactada en este Convenio absorberá y compensará todas las reducciones de jornada que con anterioridad se vinieran disfrutando y las que por cualquier circunstancia puedan ser obtenidas o concedidas durante la vigencia del Convenio, así como los tiempos de espera y transporte que superen los máximos autorizados por la Orden de 10 de febrero de 1958 y disposiciones complementarias o modificativas.

Se establecen como días de descanso fijo los siguientes:

- 15 de abril de 1976, Jueves Santo.
- 28 de mayo de 1976, viernes (puente).
- 11 de octubre de 1976, lunes (puente).
- 24 de diciembre de 1976, viernes (víspera de Navidad).
- 31 de diciembre de 1976, viernes (fin de año).
- 7 de enero de 1977, viernes (puente).
- 7 de abril de 1977, Jueves Santo.
- 31 de octubre de 1977, lunes (puente).

Estos días de descanso fijo se reducirán o ampliarán si por cualquier circunstancia se modificase el calendario laboral oficial, de forma que el número de horas de trabajo de cada año permanezca inalterable.

Horario de trabajo

Art. 14. El horario de trabajo será el siguiente:

Personal técnico, especialista no cualificado, de seis treinta horas a quince horas.

Personal administrativo y de otras categorías profesionales que prestan su trabajo en oficinas en régimen discontinuo, de ocho a trece horas y de quince treinta a diecinueve horas.

En esta jornada se entiende incluido el tiempo necesario para recuperación de festivos, días puente, etc.

Al resultar, por la reducción de horas de trabajo, una jornada inferior a la prevista en el artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales del 8 de abril de 1976, desaparecerá el período de

quince minutos de interrupción en la jornada continuada, aun en los casos en que, por recuperación de fiestas, días puente u otras acumulaciones de tiempos semejantes, se alcanzasen o superasen los máximos autorizados.

Art. 15. Quedan exceptuados del régimen de horario establecido en el artículo anterior los porteros y vigilantes, que cumplirán el horario especial que se determine por la empresa.

En los casos de técnicos, mandos intermedios y operarios cuya acción pone en marcha o cierra el trabajo de los demás, podrá prolongarse o anticiparse la jornada de trabajo el tiempo estrictamente preciso.

En uno y otro caso sin perjuicio de dicho tiempo, con carácter extraordinario, mediante las oportunas compensaciones mensuales.

Asimismo se incluye en la excepción al personal que trabaja a turno de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20 y siguientes.

Entrada y salida al trabajo

Art. 16. Todo el personal dependiente de la empresa se encontrará en su puesto a la hora señalada y no podrá abandonar, sin causa justificada, las dependencias o despachos hasta la terminación de la jornada. Tanto al comienzo como a la terminación de la jornada de trabajo se procederá obligatoriamente a cumplimentar los registros o ficheros de entrada o salida. En todo caso, el abandono del puesto de trabajo durante la jornada requerirá autorización del superior inmediato.

Cómputo de jornada

Art. 17. El cómputo de jornada se efectuará en forma tal que, en todo caso, tanto al comienzo como al final de la misma el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

Horas extraordinarias

Art. 18. Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Por lo que respecta al personal de mantenimiento, como su finalidad principal es efectuar reparaciones cuando la fábrica está parada, es obligatoria la aceptación de las mismas.

Jornada a turnos

Art. 19. Es aquella que realiza actualmente en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos en las

secciones de impregnación, prensas bobinados y vapor de mercurio.

El operario de turno no podrá abandonar el lugar de trabajo hasta ser relevado por el turno siguiente. La falta de relevo será considerada siempre como falta grave, y al turno de noche, como muy grave, salvo que la ausencia sea debida a fuerza mayor y medie preaviso con la suficiente antelación para poder preparar la sustitución. Cuando al terminar la jornada a relevo de un trabajo no se hubiera presentado quien deba sustituirlo, el trabajador no sustituido se compromete, a requerimiento de su encargado, a prolongar su jornada hasta un máximo de cuatro horas, para evitar que sufra perjuicio la producción, excepto los trabajadores de impregnación y mantenimiento, que, si fuese preciso, se comprometen a debilitar el turno.

En cuanto al personal de mantenimiento, por su función de cumplir con arreglo a este régimen un horario especial, que recoja el mayor tiempo posible de máquinas en paro, su horario será determinado según las necesidades de la fábrica y, en cada caso concreto, oído el jurado de empresa.

Art. 20. Se pacta expresamente que todo el personal de fábrica se compromete a trabajar en el régimen de jornada a turnos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los turnos establecidos, incluido el nocturno, previa comunicación de la dirección de fábrica hecha al jurado de empresa con diez días de antelación. En dicha comunicación se indicará la sección o secciones afectadas y los turnos a que queda incorporado el personal de las mismas.

Transportes

Art. 21. La empresa facilitará los medios de transporte necesarios para la ida y regreso del trabajo, estudiándose por el jurado de empresa el recorrido que tengan que realizar los autobuses contratados por la empresa.

Se exceptúa de este compromiso de transporte el personal que efectúa trabajos especiales y/o que por su reducido número resulta antieconómico la contratación de un vehículo especial. En este caso, la empresa se hará cargo del costo de traslado en transporte público.

(Continuará)

Núm. 7.620

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 57 de 1976, seguido contra Enrique Coca Hernández, por débito a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que se detallan a continuación:

Los locales comerciales e industriales a derecha e izquierda del portal de entrada de la casa sita en esta ciudad, calle de San Pablo, señalada con el número 59, en la planta baja, cuya superficie es de 610 metros cuadrados, con el local o almacén en la planta de sótano cuya superficie es de 245 metros cuadrados, y la entreplanta encima de los locales de la planta baja, de 128 metros cuadrados, todo lo cual se comunica entre sí, con derecho de uso en la parte de patios descubierta; en 6.000.000 de pesetas.

El piso primero derecha de la primera planta alzada de la casa número 2 de la calle Francisco de Vitoria, de esta ciudad, con una superficie de 140 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Frente, rellano y hueco de la escalera, patio de luces interior y piso izquierda de la misma planta; derecha entrando, patio de la manzana; izquierda, calle Francisco de Vitoria, y espalda, solar de "Fincas y Terrenos", S. A.; en 2.000.000 de pesetas.

El piso segundo derecha de la tercera planta alzada de la casa número 2 de la calle Francisco de Vitoria, de esta ciudad, con una superficie de 140 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Frente, rellano y hueco escalera, patio de luces interior y piso izquierda de la misma planta; derecha entrando, patio de la manzana; izquierda, calle Francisco de Vitoria, y espalda, solar de "Fincas y Terrenos", sociedad anónima; en 2.000.000 de pesetas.

Total, 10.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 27 de octubre de 1976. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 7.625

ABANTO

El Ayuntamiento de Abanto, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1976, aprobó las tarifas que han de regir el servicio de agua a domicilio.

El expediente se halla en las oficinas municipales a disposición del público para su examen, con objeto de que durante quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abanto a 18 de octubre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.623

PUEBLA DE ALFINDEN

Por don Jesús Lozano Oto, en nombre y representación de "Visimar", sociedad anónima, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una industria para la construcción de maquinaria para piensos (transporte y elevación), con emplazamiento en camino de Villamayor, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Puebla de Alfindén a 26 de octubre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 7.560

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por providencia de esta fecha y en virtud de haberse aplicado el indulto por auto de 22 del corriente mes, se deja sin efecto la requisitoria contra María Gregoria Arriazu Sancho, de 36 años de edad, casada, natural de Lérida, hija de Pedro e Isidora, procesada en el sumario número 20 de 1976, sobre cheques en descubierto y estafa, requisitoria que lleva fecha 14 de febrero del presente año.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.622

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en las diligencias previas número 255 de 1976, delito de imprudencia, se cita por medio de la presente a los súbditos portugueses Adriano - Emilio Dosantos y a su esposa, María - Elena Dosantos, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de cinco días comparezcan en este Juzgado de instrucción a prestar declaración, y la segunda para ser reconocida por el señor Médico forense, y hacerles el ofrecimiento de acciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Todo relacionado con el accidente de tráfico sufrido el día 26 del actual.

Calatayud a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario accidental, Esperanza Soria.

Juzgados Municipales

Núm. 7.599

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 1.059 de 1976 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1976. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Aniento Lorén, de 29 años, casado, camarero, natural de La Puebla de Híjar (Teruel), y de esta vecindad (calle Zalmedina, núm. 19), como lesionado, y Amadeu Monteiro da Silva, de 59 años, célibe, sacerdote, natural de Boticas (Portugal), transeúnte, de la otra, como denunciado, y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Amadeu Monteiro da Silva, declarando de oficio las costas de este juicio, con reserva de las correspondientes acciones civiles para la reclamación que se considere oportuna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré”. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, sirva de notificación en forma a Amadeu Monteiro da Silva expido el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.663

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 550 de 1976 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Alberto García Ezquerro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Asín y Palacios, 24, cuarto izquierda, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 16 de noviembre próximo y hora de las doce treinta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal por estafa y daños.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.664

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 1.124 de 1976 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Ana Guindal Vindel y María Teresa Ruiz Guindal, en calidad de perjudicadas, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 11 de noviembre, a las once veinte horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.540

JUZGADO NUM. 6

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado municipal número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 901 de 1976, sobre daños por imprudencia, obra la sen-

tencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Zaragoza a 22 de octubre de 1976. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal del Juzgado número 6 de los de esta capital, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicado, Antonio García Peligero, de 47 años de edad, casado, del comercio, hijo de Gerardo y de Teresa, natural de Villanueva de Jiloca (Zaragoza) y vecino de esta capital, con domicilio en calle Allué Salvador, número 11, cuarto C, y denunciado, Francisco Bertola, de 27 años de edad, casado, técnico, natural y vecino de Arcene (Bérgamo), con domicilio en Vía Mateottis, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Francisco Bertola, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de multa de 1.500 pesetas, con el arresto sustitutorio de tres días caso de impago; costas del juicio e indemnizar a Antonio García Peligero en la cantidad de 125.797 pesetas.

Para la notificación de esta resolución al denunciado librese el pertinente edicto al “Boletín Oficial” de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Adolfo Cidoncha (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Bertola, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitres de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Adolfo Cidoncha

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 ”

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones